SOLICITUD DE ADICIÓN __ PRÓRROGA_X_ SUSPENSIÓN__MODIFICACIÓN _X_
CONTRATO No. INS-SMC-141-2023

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, y en calidad de Coordinadora del Grupo de Gestión Administrativa, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

El Contrato fue suscrito bajo los siguientes términos:

No. Contrato	INS-SMC-141-2023
Contratista	ASSA CONSULTORIA SAS
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de caracterización de aguas residuales generadas por el INS y el INVIMA, el estudio de evaluación de emisiones atmosféricas para la caldera de 50 BHP y el análisis de los gases de combustión para las calderas de 125 BPH, 50 BHP y 15 BHP del INS cumpliendo con los protocolos y la normatividad vigente
Plazo	Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 7 de diciembre de 2023.
Fecha de Inicio	24/04/2023
Fecha de Terminación	07/12/2023
Valor total del Contrato	$28.343.301
Valor mensual de honorarios	N/A
Supervisor	YENNY MILENA QUIROGA CASTRO
Dependencia solicitante	Grupo de Gestión Administrativa

NOTA: A la fecha este contrato ha tenido las siguientes modificaciones:

Adición N°1 por un valor de $5.712.000 Modificación N°1 en el literal C) Especificaciones Técnicas, de la cláusula CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA y el literal D) Informes, de la cláusula CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El Instituto Nacional de Salud genera vertimientos de aguas residuales no domésticas, por las actividades misionales que ejerce como entidad de referencia nacional en salud pública y coordinador técnico de las redes de: vigilancia epidemiológica, laboratorios, donación y trasplantes de órganos y tejidos, bancos de sangre y servicios de transfusión, realiza investigaciones, desarrolla, produce, comercializa y provee bienes y servicios esenciales en salud pública tales como: Emisión de conceptos toxicológicos de plaguicidas químicos de uso agrícola, producción de suero antiofídico polivalente, medios de cultivo, cría y alojamiento de cepas y colonias de roedores libres de patógenos así como el servicio de salas de experimentación y exámenes de diagnóstico de eventos de interés en salud pública entre otros, de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.

En razón a las actividades misionales mencionadas, el INS genera aguas residuales no domesticas que son

tratadas a través de un Planta de Tratamiento de Aguas Residuales No Domesticas-PTARND, la cual permite que dicho vertimiento cumpla con la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones, de manera que se eviten sanciones y contaminación a cuerpos hídricos y al ambiente.

Además y en cumplimiento del Decreto 1076 del 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.3.4.17, establece que los Suscriptores y/o Usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos.

En el parágrafo del artículo 2.2.3.3.4.18 de Decreto 1076 del 2015 se establece que la entidad prestadora del servicio público domiciliario de alcantarillado debe presentar anualmente a la autoridad ambiental competente un informe detallado que indique el grado de cumplimiento de las normativas de vertimiento al sistema de alcantarillado. Este informe deberá ser presentado anualmente antes del 31 de diciembre de cada año.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Salud publicó el proceso de INS-SMC-007-2023, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (PTARnD) con fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental para su funcionamiento, el cual fue adjudicado a la empresa INDUSTRIAS YOLUK S.A.S. e inicio ejecución el día 23 de mayo del 2023.

El día 30 de mayo del 2023 el proveedor realizó una visita de seguimiento a la PTARND, en la cual se le indicaron las obligaciones que debía cumplir. Posteriormente, el día 31 de mayo del 2023 se realizó la reunión con la empresa de la cual se dejó constancia en el acta de reunión.

Posteriormente, el 15 de junio del 2023 el supervisor del contrato solicitó el cumplimiento del numeral 2 y 3 de las obligaciones específicas del contrato INS-SMC-177-2023, debido a que para esta fecha el proveedor presentaba atraso en las actividades que debía realizar. Debido a que no hubo respuesta por parte del Proveedor sobre el atraso, nuevamente el INS, realiza un segundo requerimiento el 26 de junio del 2023, sin obtener respuesta del proveedor, razón por la cual la Entidad realiza un tercer requerimiento el día 6 de Julio del 2023, ante la negativa del proveedor de cumplir con las obligaciones del contrato el INS eleva un cuarto requerimiento el día 10 de julio de 2023, sin obtener respuesta por parte de este.

En consecuencia, el día 12 de julio del 2023, el supervisor del contrato remitió el aviso el siniestro a la oficina jurídica para el inicio del trámite del presunto incumplimiento. El día 17 de julio del 2023, la Oficina Asesora Jurídica del INS citó a audiencia pública al proveedor, la cual se llevaría a cabo el día 21 de julio del 2023. Como consecuencia de dicha citación el proveedor envío personal a las instalaciones del INS, quienes iniciaron la intervención de la planta, sin embargo, la misma quedo inoperativa tal como consta en el informe de supervisión e interventoría por presunto incumplimiento del contrato.

Como resultado, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, emitió la Resolución 1357 con fecha 17 de octubre de 2023, por el cual se decide el proceso administrativo sancionatorio contractual relacionado con el presunto incumplimiento contractual y declaratoria de caducidad del contrato INS-SMC-177-2023 celebrado entre el Instituto Nacional de Salud e industrias yoluk S.A.S.

Teniendo en cuenta que el INS no se cuenta con personal capacitado que tenga el conocimiento técnico especializado para realizar el mantenimiento y la verificación del porque quedo inoperativa la planta, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que realice el diagnóstico y el mantenimiento correctivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales no Domésticas (PTARnD) de propiedad del INS, que permita dejar en funcionamiento la misma y así cumplir con el compromiso establecido en la política del sistema integrado de gestión para proteger el medio ambiente y garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el medio ambiente.

Así las cosas, se lleva a cabo un nuevo contrato de mínima cuantía para realizar el mantenimiento correctivo de la planta de tratamiento de aguas residuales donde las ofertas se recibirán hasta el 23 de noviembre, y la adjudicación del contrato está prevista para el 28 de noviembre, con fecha de finalización el 15 de diciembre de 2023, cabe resaltar que al tener la PTARnD completamente inoperativa, no se puede realizar el muestreo de caracterización de vertimientos, ya que no se cuenta con un caudal para analizar, el cual es una de las actividades establecidas dentro del contrato suscrito con la empresa ASSA CONSULTORIA SAS.

Por lo anterior, la supervisión del contrato considera pertinente prorrogar el tiempo de ejecución del contrato INS-SMC-141-2023 de ASSA consultoría SAS, hasta el 31 de enero del 2024, dado que el tiempo de elaboración del informe de la caracterización de vertimientos es de 30 días calendario y el mismo depende del muestro que se realice con posterioridad de la puesta en funcionamiento de la PTARnD.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente El Contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de ejecución técnica es del 70% y financiera del 37%. El estado financiero a la fecha, es el siguiente:

Valor vigencia 2023	$28.343.301
Valor inicial del contrato	$22.631.301
Valor honorarios mensuales	NA
Valor pagado a la fecha de la solicitud	$10.504.130
Saldo por pagar	$17.839.171
Valor de la adición	$0
Saldo a favor del Contrato	NA

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La adición solicitada no modifica la matriz de riesgos, por lo tanto, se mantiene la misma.

5. SOLICITUD

- **Modificar la cláusula TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** hasta el 31 de enero del 2024.

6. CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

Se deja expresa constancia que la presente solicitud de adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes.

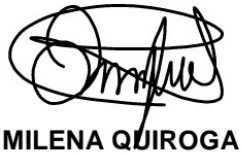
En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS:

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Aceptación de la ADICIÓN ☐ PRÓRROGA X MODIFICACIÓN X SUSPENSIÓN ☐ por parte del contratista.
- Soporte de pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral actualizado.
- Certificado de existencia y representación legal del Contratista actualizado

Atentamente,



MILENA QUIROGA CASTRO
Coordinadora Grupo de Gestión Administrativa
Supervisor del Contrato

Anexo(s): Lo enunciado en el numeral 7
Elaboró: Catalina Medina Barragán